

Ley 4393 - Decreto Nº 2641
DEROGASE LA LEY Nº 3365/78 Y RESTABLÉCESE VIGENCIA LEY Nº 3020/75

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Derógase en todas sus partes la Ley Provincial Nº 3365 del 19 de Septiembre de 1978 y restablécese en consecuencia, la plena vigencia de la Ley Provincial Nº 3020 del 05 de Noviembre de 1975, promulgada por Decreto O.P. Nº 4607 de fecha 25 de Noviembre de 1975, por la cual se declaraba de utilidad pública y sujeto a expropiación, fracciones de terrenos en la ciudad de Belén, autorizando al Poder Ejecutivo a transferirlos sin cargo en donación a la Agrupación Folklórica Belén de dichos predios insertos en el ordenamiento legal que se pone en vigencia.

ARTICULO 2.- Modifícase el artículo 3 de la Ley Nº 3020/75, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"La Inversión que demande el cumplimiento de la Ley que se pone en vigencia, se imputará a las partidas especiales que para tal fin asigne el Presupuesto General de la Provincia para los años 1986-87".

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:57:41

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*